

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA**

DEC. ALCALDICIO N° 2678 /

Chépica, 30 de Diciembre del 2016.-

CONSIDERANDO: Decreto Alcaldicio N° 2376 fecha 07/12/2016, que llama a Licitación para "Cuidado, Aseo y Mantenimiento Gimnasio Municipal"; Decreto Alcaldicio N°2.563 de fecha 28/12/2016, que adjudica la Licitación Pública 2564-74-LE16, antes señalada. Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 30/12/2016, celebrado entre la I. Municipalidad de Chépica y el "Contratista" Sr. Wladimir Valenzuela Bustamante Decreto Alcaldicio N°2485 de fecha 15/12/2016, en que nombre alcalde subrogante al Administrador Municipal.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios, denominado "Cuidado, Aseo y Mantenimiento Gimnasio Municipal" año 2017, con el Contratista Sr. Wladimir Valenzuela Bustamante, C.I. N° 13.348.680-1, en su calidad de "Contratista" por la suma de \$ 6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos), Impuesto incluido, anual.
2. Impútese el gasto de \$ 6.500.000.- a la cuenta correspondiente del presupuesto Municipal vigente año 2017.
3. Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, y Dirección de Control Interno, para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**



**FRANCISCO HIDALGO RADRIGAN
ALCALDE(S)**

RCC/AAO/JZT/masq.

DISTRIBUCION:

- Indicado
- Control
- Adm. Y Fzas.
- DOM

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS "CUIDADO, ASEO Y MANTENCIÓN GIMNASIO MUNICIPAL DE CHEPICA"

En Chépica, a 30 de Diciembre de 2016, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA, representada por su Alcalde(s) Sr. FRANCISCO HIDALGO RADRIGAN, RUT. N° 13.504.629-9, Chileno, domiciliado para estos efectos en calle Manuel Montt 101 de la Comuna de Chépica, por una parte y por la otra el **Sr. Wladimir Wenceslao Valenzuela Bustamante**, Cédula de Identidad N° 13.348.680-1, en adelante "El Contratista", domiciliada en Calle 18 de Septiembre s/n Chépica, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcalde (s) Sr. Francisco Hidalgo Radrigan, contrata los servicios del Sr. Wladimir Wenceslao Valenzuela Bustamante, en adelante "Contratista", para efectuar los trabajos de "**Cuidado, Aseo y Mantenimiento Gimnasio Municipal de Chépica**", de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el punto tercero de este Contrato.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y los de este Contrato que se suscribe, forman parte integrante de las Bases Administrativas Generales y todos los antecedentes que formaron parte de la licitación, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento y que las partes declaran conocer a cabalidad.

TERCERO: Las especificaciones de los servicios del punto Primero del presente contrato son las siguientes:

- El oferente será responsable de mantener en perfectas condiciones higiénicas y de aseo, el Gimnasio Municipal, tanto en el interior como el exterior, cancha, camarines, baños y oficinas todos los días.
- Limpiar el piso con detergentes para pisos sintéticos, encerar camarines y servicios higiénicos, debiendo permanecer estas dos últimas dependencias siempre secas.
- Ejecutar higienización (desinfectar), baños y camarines cada vez que estos sean ocupados con motivo de alguna actividad.
- Preocuparse de tener en condiciones higiénicas los baños para el día de pago de pensionados
- Cuidado y mantención de las áreas verdes, realizar la poda de árboles y retirar éstas, cuando corresponda, en el frontis del Gimnasio Municipal.
- Para cumplimiento de lo estipulado anteriormente, será de cargo del oferente, todos los materiales de aseo e insumos que sean necesarios.
- El oferente deberá cumplir las siguientes obligaciones: Permitir el uso del Gimnasio a todas las personas que acrediten por medio de documento emitido por la I. Municipalidad de Chépica y velar por el orden y la disciplina de los usuarios.
- El oferente deberá comunicar al más breve plazo a la I. Municipalidad de Chépica, cualquier tipo de daño ocasionado por los usuarios deportistas, identificando a la Institución o persona responsable.
- El oferente deberá responsabilizarse de la custodia de equipamientos e implementación que permanezca en el Gimnasio, sea esta de propiedad Municipal, del Consejo Local de Deportes y Recreación, Liceo Municipal u otra organización funcional que realice algún evento, hasta que estos sean retirados.
- Horario en que debe ejecutar los trabajos es el siguiente: Lunes a Viernes jornada de mañana: 08:00 a 12:00 hrs. jornada de tarde de 14:00 a 18:00 hrs. (NO SE REQUIERE PERMANENCIA EN EL RECINTO) Sábados jornada de mañana.
- Cuando el gimnasio sea facilitado por la I. Municipalidad de Chépica, en jornada vespertina o nocturna, ya sea en días hábiles, fines de semana o festivos.
- Además el Contratista debe prestar en forma constante el servicio, de acuerdo a los horarios establecidos.
- El no cumplimiento de estas normas, será motivo de caducidad del Contrato.

CUARTO: La I. Municipalidad de Chépica, pagará al Contratista por la prestación de sus servicios la suma anual de \$ 6.500.000.- (Seis millones quinientos mil pesos), Impuesto incluido SIN REAJUSTES los que serán cancelados en pagos mensuales (12) los primeros cinco días del mes siguiente de efectuado el servicio, contra entrega de Factura a nombre de la I. Municipalidad de Chépica, adjuntando informe favorable de la Dirección de Obras.

QUINTO: El Plazo acordado del presente contrato será desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2017.

SEXTO: El cumplimiento del presente Contrato se fiscalizará a través de Unidad de Deportes dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: En caso que el contratista o personal a cargo incurra en falta a lo señalado en los términos de referencia y propuesta técnica o no cumpla con las indicaciones del inspector a cargo de la supervisión del contrato, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Primera notificación: Multa de 1 U.T.M, lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.
- b) Segunda notificación: Multa de 2 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.
- c) Tercera notificación: Término de contrato, lo que será consignado mediante notificación por escrito.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago y/o retenciones hechas al Contratista.

El valor de la U.T.M. a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta por el Inspector Municipal.

OCTAVO: La I. Municipalidad de Chépica, a solicitud de la Unidad de Deportes, podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato en los siguientes casos:

- Por ausencia sin justificación en el lugar de los servicios, sin que exista una fuerza mayor calificada por la I. Municipalidad de Chépica.
- Incumplimiento del Contrato.
- Por acumulación de notificaciones emitidas por el Inspector Municipal o Director de Obras (máximo tres en el año).
- Por resolución fundada, emanada del Alcalde.

El término del Contrato facultará a la I. Municipalidad de Chépica para realizar las retenciones que correspondan según el monto que arrojen las multas aplicadas.

NOVENO: El Contratista no podrá traspasar a terceros el Contrato que se celebra.

DECIMO: Se deja constancia que el servicio contratado no constituye empleo, ni el contratista tiene calidad de empleado, por lo cual el beneficiario no estará afecto en razón a este contrato a descuentos previsionales, asimismo no gozará de asignaciones legales de ningún tipo y/o aguinaldo presente ni futuro, como tampoco feriados legales, licencias medicas u otro derecho establecido en el código del trabajo. El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para prevenir cualquier tipo de accidente de trabajo, los que producirse serán plena responsabilidad del afectado.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios, se extiende para ser firmado en 5 ejemplares del mismo tenor, en señal de aceptación.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Chépica y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.


WLADIMIR VALENZUELA BUSTAMANTE
CONTRATISTA


FRANCISCO HIDALGO RADRIGAN
ALCALDE(S)


ALVARO ARAVENA OLVERA